LEGISLATURA PERIODO 2015-2020

ACTA Nº 8

En la ciudad de Artigas, a los veintiocho días de setiembre de dos mil quince, siendo la hora 19.50, celebra Sesión Extraordinaria la Junta Departamental de Artigas, actúa en la Presidencia su Titular, Edil JORGE CRISTALDO, asisten los Ediles Titulares: RICARDO FERREIRA, VÍCTOR GARRIDO, ROSANA CARBALLO, OMAR DOS SANTOS, MARCELO DÍAZ, ENRIQUE PECHI, ALEJANDRO SILVERA, JUAN C. DE LEÓN, MIGUEL A. GIMÉNEZ, FEDERICO FERREIRA, WILLIAM CRESSERI, JOSÉ J. PAIVA, MARCELO A. SILVA, JOSÉ L. GONZÁLEZ, ARIOSTO PORTELA, ARTIGAS REYNA, SERGIO D. LAPAZ, JORGE FERRARI, LEANDRO DOS SANTOS, BETIANA RODRÍGUEZ, EDUARDO N. LORENZO, LIDIO PANIAGUA, CARLOS SIGNORELLI, NATIVIDAD IDIARTE, INGRID Z. BARROS, FRANCISCO BANDERA, y los Ediles Suplentes: RUBEN SALVADOR, NICOLÁS ROMERO y CARLOS DI PAOLA.

Total 30 Ediles en Sala.

Ingresan a Sala habiendo comenzado la Sesión los Ediles: GUILLERMO GASTEASORO 19.55; y GABRIL MESINGUER 20.35.

Se retira de Sala antes de finalizar la Sesión el Edil Titular, JUAN C. DE LEÓN.

Faltan con aviso los Ediles Titulares: CARLOS G. DOS SANTOS e IRENE MOREIRA.

Falta sin aviso la Edila Titular, MARIANA PÍRIZ.

En uso de licencia las Edilas Titulares: GABRIELA BALBI, MARIELA DE SOUZA y CLAUDIA RÍOS.

Actúan en Secretaría: el Secretario General, JOSÉ MARÍA GARCÍA DA ROSA, la Directora General de Secretaría (I), SUSANA DE MELLO, por el Cuerpo de Taquigrafía la Directora, ROSELIA B. FRAGA ANTÚNEZ, el Especialista III, FERNANDO D. ETCHEVERRY, y las

---

Especialistas IV: MÓNICA L. ARBIZA, CARMEN G. PAZ, MÓNICA C. ARBIZA, GLADYS L. ESCOBAR y ERLINDA M. MONTERO.

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO PUNTO: CONSIDERAR INFORME Nº 28 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REFERIDO AL PLAN "PAGO FÁCIL".

SR.PRESIDENTE.- Señores Ediles, estando en hora y en número, damos comienzo a la Sesión Extraordinaria para la cual hemos sido convocados.

Pasamos a la consideración del único punto del Orden del Día.

En primer lugar, corresponde dar lectura al asunto que nos convoca a Sesión Extraordinaria en el día de la fecha.

A través de Secretaría se dará lectura.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- **ASUNTO Nº 2015/559.** Nota de fecha 23/09/2015. Coordinadores de Bancada, Ediles Sres. Alejandro Silvera, José L. González y Carlos Signorelli.

"Solicitamos que se convoque a Sesión Extraordinaria de la Junta Departamental el día lunes 28 de setiembre a las 19.30 horas, a efectos de considerar como único punto del Orden del Día el tratamiento del Informe de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presupuesto Nº 28, referente al Plan Pago Fácil, remitido por la Intendencia a través de la Resolución Nº 7677 de fecha 02/09/2015".

SR.PRESIDENTE.- Pasamos al tratamiento del informe de la Comisión.

SRA.DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- **COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTAS Y PRESUPUESTO.**

ASUNTO Nº 2015/0512. INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS. Expediente Nº 17/4177/2015 de fecha 03/09/2015. Resolución Nº 7677 de fecha 09/2015. Remite PROYECTO DE DECRETO PLAN PAGO FÁCIL, para su estudio y consideración.

INFORME Nº 28

"La Comisión aconseja al Plenario aprobar el presente Proyecto, con modificaciones.

Redacción remitida por la Intendencia.

Artículo 1º) Deudas comprendidas y exceptuadas. Quienes con la Intendencia de Artigas mantengan deudas por concepto de contribución inmobiliaria urbana, contribución inmobiliaria rural, permiso de circulación vehicular, tasas, precios, multas u otros tributos, y se presenten dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de promulgación del presente Decreto, podrán acogerse al plan de pagos que se establece seguidamente.

Quedan exceptuados de dicho régimen las deudas por el impuesto de patente de rodados, recargos, multas y moras respectivas, y demás ingresos previstos en el Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares.

Se aprueba con modificación.

Artículo 1º) Deudas comprendidas. Los contribuyentes que mantengan deudas con la Intendencia de Artigas por concepto de contribución inmobiliaria urbana, contribución inmobiliaria rural, permiso de circulación vehicular, tasas, precios, multas u otros tributos, y se presenten dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de promulgación del presente Decreto, podrán acogerse al plan de pagos que se establece seguidamente.

Quedan exceptuados de dicho régimen las deudas por el impuesto de patente de rodados, recargos, multas y moras respectivas, y demás ingresos previstos en el Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares.

Aprobado (7-7)

Redacción remitida por la Intendencia.

Artículo 2º) Pago contado. Quienes se presenten para efectuar el pago contado de sus deudas, serán exonerados del pago de multas y recargos.

La cancelación de la totalidad de deudas con la Intendencia, bajo esta modalidad, determinará además la recuperación en la condición de contribuyente al día para el ejercicio fiscal año 2016, y debiendo estar a las normas generales para luego mantener el beneficio.

Se aprueba con modificación.

Artículo 2º) Pago contado. Los contribuyentes que se presenten para efectuar el pago contado de sus deudas, serán exonerados del pago de multas y recargos, con excepción de las multas generadas por concepto de incumplimiento con los impuestos de contribución inmobiliaria rural y Ley Nº 12.700.

La cancelación de la totalidad de deudas con la Intendencia, bajo esta modalidad, determinará además la recuperación en la condición de contribuyente al día para el ejercicio fiscal año 2016, y debiendo estar a las normas generales para luego mantener el beneficio.

Aprobado (7-7)

Redacción remitida por la Intendencia.

Artículo 3º) Pago por convenio. Las deudas tributarias que se encuentren comprendidas en el calendario general de pagos por contribución inmobiliaria urbana, contribución inmobiliaria rural y permiso

de circulación vehicular, podrá convenirse su cancelación en un número ilimitado de cuotas, cuyo valor mínimo no podrá ser inferior al 20 % de la cuota corriente del tributo respectivo, cuotas que podrán ser mensuales consecutivas, o coincidir con el calendario de los tributos convenidos. Sin perjuicio de la periodicidad acordada, para mantener los beneficios que se establecen, se deberá cumplir en tiempo y forma con la obligación tributaria en los vencimientos siguientes de acuerdo al calendario regular de pago.

Por las restantes deudas tributarias o de precios podrá convenirse su pago en cuotas mensuales o bimensuales, cuyo valor mínimo no podrá ser inferior al 20% del valor de la Unidad Reajustable a la fecha de presentación.

Se aplicará un interés de financiación del 8% lineal anual sobre la totalidad del capital convenido.

Por el atraso en el pago de las cuotas del convenio se aplicarán las sanciones de acuerdo a la legislación vigente.

La omisión consecutiva en el pago de tres (3) cuotas mensuales, o de dos (2) cuotas bimensuales o vinculadas al calendario regular de pagos de los tributos indicados en inciso primero, determinará de pleno derecho la caducidad del convenio sin necesidad de previa notificación, con el retorno a la situación de deuda a la fecha del convenio según documento a suscribirse conforme se establece en artículo 5º, el que constituirá título ejecutivo.

Cuando se verifique la cancelación de la totalidad de la deuda en el modo convenido respecto al tributo o al precio, se exonerará el pago de multas y recargos determinados en oportunidad de suscribir el convenio.

La adhesión a la cancelación de la totalidad de deudas con la Intendencia, bajo esta modalidad, con el cumplimiento regular de lo convenido, determinará además la recuperación en la condición de contribuyente al día a partir del ejercicio fiscal año 2017, y debiendo estar a las normas generales para luego mantener el beneficio.

Se aprueba con modificación.

Artículo 3º) Pago por convenio. Las deudas tributarias que se encuentren comprendidas en el calendario general de pagos por contribución inmobiliaria urbana, contribución inmobiliaria rural y permiso de circulación vehicular, podrá convenirse su cancelación en un número de cuotas cuyo valor mínimo no podrá ser inferior al 20 % de la cuota corriente del tributo respectivo, cuotas que podrán ser mensuales consecutivas, o coincidir con el calendario de los tributos convenidos. Sin

perjuicio de la periodicidad acordada, para mantener los beneficios que se establecen, se deberá cumplir en tiempo y forma con la obligación tributaria en los vencimientos siguientes de acuerdo al calendario regular de pago.
Por las restantes deudas tributarias o de precios podrá convenirse su pago en cuotas mensuales o bimensuales, cuyo valor mínimo no podrá ser inferior al 20% del valor de la Unidad Reajustable a la fecha de presentación.
Se aplicará un interés de financiación del 8% lineal anual sobre la totalidad del capital convenido.
Por el atraso en el pago de las cuotas del convenio se aplicarán las sanciones de acuerdo a la legislación vigente.
La omisión consecutiva en el pago de tres (3) cuotas mensuales, o de dos (2) cuotas bimensuales o vinculadas al calendario regular de pagos de los tributos indicados en inciso primero, determinará de pleno derecho la caducidad del convenio sin necesidad de previa notificación, con el retorno a la situación de deuda a la fecha del convenio según documento a suscribirse conforme se establece en artículo 5º, el que constituirá título ejecutivo.
Cuando se verifique la cancelación de la totalidad de la deuda en el modo convenido respecto al tributo o al precio, se condonará el pago de las multas y recargos determinados en oportunidad de suscribir el convenio; teniendo en cuenta la excepción prevista en el inciso 1º del Artículo 2do.
La adhesión a la cancelación de la totalidad de deudas con la Intendencia, bajo esta modalidad, con el cumplimiento regular de lo convenido, determinará además la recuperación en la condición de contribuyente al día a partir del ejercicio fiscal año 2017, y debiendo estar a las normas generales para luego mantener el beneficio.
Aprobado (7-7)
Redacción remitida por la Intendencia.
Artículo 4º) Pago anticipado. Para acogerse a los sistemas de pagos establecidos en los artículos 2° y 3º deberá además abonarse la próxima cuota a vencer del respectivo tributo.
Se aprueba con modificación.
Artículo 4º) Convenio. Para acogerse al sistema de pago establecido en el artículo 3º deberá simultáneamente con la firma del convenio abonarse la primera cuota del mismo.
Aprobado (7-7)
Redacción remitida por la Intendencia.

Artículo 5º) Acto de Determinación de Deuda. En todos los casos por el deudor se deberá suscribir el correspondiente Acto de Determinación de Deuda, que detallará monto adeudado con los respectivos recargos y multas a la fecha de comparecer a manifestar la voluntad de pago.

Se aprueba con modificación.

Artículo 5º) Acto de Determinación de Deuda. En todos los casos se deberá suscribir por el deudor el correspondiente Acto de Determinación de Deuda, que detallará monto adeudado con los respectivos recargos y multas a la fecha de suscripción.

Aprobado (7-7)

Redacción remitida por la Intendencia.

Artículo 6º) Cancelación parcial por prescripción. En caso de plantearse, además la prescripción como modo de extinción de obligaciones tributarias, o de precios, la determinación y pagos efectuados quedan sujetos a reliquidación de acuerdo a resultancias de la decisión administrativa que la Intendencia adopte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación.

Aprobado (7-7)

Redacción remitida por la Intendencia.

Artículo 7º) Convenios vigentes. Quienes mantengan convenios anteriores vigentes y estén al día con los mismos a la fecha del presente Decreto, podrán adherirse a los beneficios del presente Decreto para lo cual se le imputará el total pagado en cuotas a cancelar tributos anteriores y refinanciar el remanente de tributos vencidos a través de lo que establece el presente Decreto. En caso que los pagos superen el total de deuda por tributos vencidos, el remanente generará un crédito.

Aprobado (7-7)

Redacción remitida por la Intendencia.

Artículo 8º) Bonificación adicional Buen Pagador. Los contribuyentes que a la fecha de promulgación del presente decreto tengan la condición de contribuyente al día, tendrán la bonificación del Art. 235 del Decreto 2998/2011 con un adicional del 3% por el ejercicio 2016, en los tributos Contribución Inmobiliaria Urbana, Contribución Inmobiliaria Rural y Permisos de Circulación.

Aprobado (7-7)

Redacción remitida por la Intendencia.

Artículo 9º) Bonificación buen pagador. El contribuyente que, por aplicación del artículo 236 Decreto 2998/2011, no tenga actualmente vigente la bonificación buen pagador pero que sí esté al día en todos sus

tributos a la fecha de la promulgación del presente Decreto, y que mantengan tal situación hasta el 31 de diciembre de 2015, recobrará aquella calidad para el ejercicio fiscal Año 2016.
En lo sucesivo, el contribuyente que se encuentre al día en el pago de todos sus tributos al 31 de Diciembre de cada año, tendrá dicha calidad por el ejercicio fiscal del año siguiente perdiéndola por el no pago regular de algunos de los tributos dentro de los treinta (30) días posteriores al respectivo vencimiento.
Aprobado (7-7)
SR.PRESIDENTE.- Está a consideración la aprobación en general del informe a ser tratado. Luego pasamos a tratar artículo por artículo.
Si no hay objeciones pasamos a votar.
Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.
-(30 en 30 Afirmativa - Unanimidad)-
El Secretario General va a realizar una consulta.
SR.SECRETARIO GENERAL.- Como se realizó repartido, no sé si es necesario leer todo o se va nombrando el artículo y se lo considera.
SR.M.A.GIMÉNEZ.- Me permite señor Presidente.
SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Miguel Giménez.
SR.M.A.GIMÉNEZ.- Señor Presidente, propongo que no se lea el artículo -como todos tienen el repartido-, y pasar a votar o hacemos las consideraciones necesarias.
SR.SECRETARIO GENERAL.- Se pasa a considerar, se suprime la lectura.
SR.PRESIDENTE.- Si están de acuerdo, pasamos a votar.
(Dialogados)
SR.F.BANDERA.- Me permite señor Presidente.
SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil, Francisco Bandera.
SR.F.BANDERA.- Señor Presidente, propongo que la votación sea nominal.
SR.PRESIDENTE.- ¿Voto nominal para suprimir la lectura?
Si no hay objeciones pasamos a votar.
(Interrupciones)
Pasamos a considerar artículo por artículo, entonces.
SR.A.SILVERA.- Me permite señor Presidente.
SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Alejandro Silvera.
SR.A.SILVERA.- Propongo que nos aboquemos a lo que votó la Comisión; si no, vamos a leer dos veces cada artículo, la mayoría de ellos.

Normalmente lo que consideramos es el informe de la Comisión, leemos el artículo que aprobó la Comisión.

SR.PRESIDENTE.- Si están de acuerdo con ese criterio, que se lea solamente lo que se aprobó en la Comisión.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(28 en 31 Afirmativa - Mayoría)-

A través de Secretaría se dará lectura.

SRA.DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- **Artículo 1º) Deudas comprendidas.** Los contribuyentes que mantengan deudas con la Intendencia de Artigas por concepto de contribución inmobiliaria urbana, contribución inmobiliaria rural, permiso de circulación vehicular, tasas, precios, multas u otros tributos, y se presenten dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de promulgación del presente Decreto, podrán acogerse al plan de pagos que se establece seguidamente.

Quedan exceptuados de dicho régimen las deudas por el impuesto de patente de rodados, recargos, multas y moras respectivas, y demás ingresos previstos en el Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares.

SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.

SR.J.FERRARI.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Jorge Ferrari.

SR.J.FERRARI.- Gracias, Presidente, buenas noches a todos y todas.

Me llamó la atención, entre el texto original remitido por la Intendencia y el que aprobó la Comisión, la variante fundamental es respecto al plazo, pasa de 60 días siguientes a la fecha de promulgación, a 120 días.

O sea, todos aquellos que se presenten dentro de los 120 días posteriores a la promulgación del decreto.

Me surge una duda, entiendo que esta modificación pudo haber sido hecha para beneficiar al contribuyente, que tuviera un plazo más extenso para acogerse a este Pago Fácil. Más que nada es una duda, porque se podría entrar en una posible contradicción.

No sabemos a ciencia cierta en qué fecha puede llegar a promulgarse, no sé si va a ser dentro de una semana, 10 días o 20 días. Y contando a partir de la promulgación, 120 días, tal vez esté excediendo las fechas que normalmente se establecen para el pago del ejercicio siguiente, o sea, 2016, que cuando hay pago contado, al buen pagador -como dice acá- se le hace una bonificación importante.

Quiere decir que se podría estar dando el caso de que una persona que se acoja a esto espera 119 días luego de promulgado el Decreto, pague -como dice el artículo 2- al contado esa deuda y recupera su condición de contribuyente al día. Pero tal vez ya haya pasado la fecha que había que pagar el año fiscal 2016, que normalmente es a fines de enero. Entonces, cómo se interpreta que esa persona ¿antes de pagar la deuda estaría pagando el año 2016?, no como contribuyente al día, pero luego recupera su condición al pagar la deuda. O en todos los casos, aunque tenga una deuda, quien pague al contado el año 2016 igualmente tiene el beneficio.

Me parece que el tema de los plazos puede generar una contradicción en la aplicación de este Decreto.

Más que nada es una pregunta para quienes han participado de la Comisión, si pueden aclarar el punto.

Gracias, señor Presidente.

SR.E.N.LORENZO.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Nicolás Lorenzo.

SR.E.N.LORENZO.- Buenas tardes. Siguiendo con el razonamiento de las dudas que plantea mi compañero, también estudié un poco el artículo 1.

Me surge una duda en cuanto dice: "Quedan exceptuados de dicho régimen las deudas por el impuesto de patente de rodados, recargos, multas y moras respectivas, y demás ingresos previstos en el Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares", el Sucive.

Nos surgía la duda, no quedó muy explícito, sabemos que el Sucive es un impuesto a nivel nacional, que la persona pueda estar debiendo su patente de rodados del departamento, sin embargo, se lo contempla para refinanciar deudas urbanas. Lo que nos preocupa saber es si existiría algún mecanismo jurídico para que se acreditara estar, de alguna manera, al día con el Sucive, para ser contemplado en todo lo que tiene que ver, porque tenemos entendido que el dinero del Sucive es volcado a las arcas de la Intendencia.

Esa contradicción lo dejaría libre de interpretación al contribuyente, puede pasar que no esté al día con el Sucive, en este caso patente de rodados, y sí puede pasar a ser contribuyente buen pagador, según el Decreto propuesto por la Intendencia Departamental.

Nos parece que el concepto de buen pagador no puede ser una persona que contrae deudas en patente de rodados. No sería un buen pagador, ni sería pagador al día, sería pagador al día solamente en lo que tiene que ver con algunos tributos que se pagan en la Intendencia Departamental.

Me gustaría que se explicara de qué manera se puede contemplar eso, si la propuesta tuviera fondo para que se acredite estar al día, en la globalidad, ser buen pagador.
Gracias.
SR.A.SILVERA.- Me permite señor Presidente.
SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Alejandro Silvera.
SR.A.SILVERA.- Lo que planteaba el compañero Edil Ferrari, no hay inconvenientes en el vencimiento de los tributos de los dos primeros meses del año 2016, porque siempre el sistema se va a resolver por la fecha en que pagó. Al momento de hacer el convenio al día 119, como plantea el señor Edil, voy a tener los beneficios que me acuerde el Plan Pago Fácil.
Si pago al contado voy a tener descuentos en las multas y los recargos de los impuestos que correspondan a esa fecha. No me voy a ver beneficiado con el pago contado, que habrá vencido el 20 de enero, normalmente vence en esa fecha, ni el 3% tampoco, porque no estuve al día al 31 de diciembre.
Están concretamente establecidos los plazos, lo estuvimos hablando en la Comisión, me parece que está bastante claro.
Para retomar el beneficio de buen pagador tiene que ser al 31 de diciembre, y ahí voy a recuperar el buen pagador para el año siguiente, si no pago el 31 de diciembre no voy a tener el beneficio de buen pagador. O sea que eso está claramente establecido. No sé si le queda alguna duda al Edil.
Si el 19 de enero pago todos los tributos, ahí puedo pagar 2016 al contado y voy a hacerme acreedor del 10%, más el 10%. Si no lo hago, si no pagué al 31 de diciembre, el 3% que está previsto acá, no lo voy a poder obtener.
En realidad, se extendió el plazo, porque es algo que nosotros habíamos estado hablando en el Plan de Recursos anterior, que fue 45 días, prácticamente, creemos que fue uno de los problemas.
Esto tiene que tener mucha difusión, la gente tiene que ir comprendiéndolo, tiene que ir asimilando que va a haber un plan de refinanciación. Y a su vez también desde la Intendencia deben darse señales de cuál va a ser la política para el futuro en el tratamiento de los deudores.
En cuanto a lo que decía el Edil Lorenzo, lamentablemente nosotros perdimos potestad tributaria con el tema de lo que está en el Sucive, eso no depende de nosotros, no podemos nosotros vincular descuentos en otros tributos a que se pague o no en el Sucive, esto va a correr por cuenta separada.
Sí hemos oído en la prensa, y nos hemos estado informando, que va a haber un plan de refinanciación en el Sucive, se está viendo cuáles son los beneficios para los buenos pagadores, no sabemos de cuánto va a ser el

plazo, pero lo más probable es que vayan a estar los dos planes concomitantemente.

La persona que se acoja a este plan y deba el Sucive, no va a poder hacer trámites en la Intendencia, porque no va a tener el libre de deuda. Una vez que salga el plan de refinanciación del Sucive, y también suscriba la refinanciación por el Sucive, ahí sí va a tener el libre de deuda.

Esa va a ser la contra que va a tener la persona que no esté al día con los dos tipos de tributo, los que son por el Sucive, porque en el Sucive entran también las transferencias, otras tasas y precios que se cobran que refiere a los vehículos automotores.

Lamentablemente, en eso nosotros no tenemos potestad tributaria para entrar a refinanciar ese tipo de deuda.

No sé si respondí las dos cuestiones.

SR.G.GASTEASORO.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Guillermo Gasteasoro.

SR.G.GASTEASORO.- Gracias, señor Presidente. Quiero seguir en este mismo tema, porque con el Edil Lorenzo teníamos esta misma duda.

La Intendencia cuenta con un Registro Único del Contribuyente, en el que está el registro de cada ciudadano, y están las patentes de rodados también. O sea, los vehículos, ahí pueden estar vinculados a que se los pueda tener como buen pagador o no.

Entonces, en este caso íbamos a pedir al Asesor Jurídico si nos puede dar, por lo menos, una información para saber a ciencia cierta sobre este tema, si estamos votando algo que se puede implementar o no.

O sea, que a través del Registro Único del Contribuyente se tome en cuenta si está al día o no, por ejemplo, con la Patente de Rodados.

Por ahora, muchas gracias.

SR.F.BANDERA.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Francisco Bandera.

SR.F.BANDERA.- Señor Presidente, estamos discutiendo algo que está contemplado en el segundo artículo, que dice: “debiendo estar a las normas generales para luego mantener el beneficio”. Y el segundo artículo es el que habla del beneficio de buen pagador para el Ejercicio 2016. O sea, que votemos el artículo primero, y luego pasemos al segundo y lo discutimos, porque lo que se está hablando ahora corresponde al artículo segundo de este Plan.

Muchas gracias, Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Edil.

Sigue a consideración de los señores Ediles…

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil José Luis González.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Señor Presidente, voy a disentir con el compañero Edil que acaba de hacer uso de la palabra. No es lo mismo. La cantidad de gente que debe el Sucive; es decir, de acuerdo a la información que nos dio la Intendencia, es importante el número de deudores de patente, 31,19%.

La duda que se planteaba en la bancada era justamente esa, y sabíamos que al ser un impuesto nacional teníamos dificultades, más que dificultades, teníamos prohibiciones para modificar. Pero es totalmente excluyente, es el Sucive, lo demás está comprendido dentro de lo reglamentario, que es pagar en tiempo, y todo lo demás, pero el Sucive es otra cosa.

Lo que planteaban los compañeros era ver si había alguna posibilidad de buscar un mecanismo de que los deudores del Sucive… también es una forma de apretarlos. O sea, les damos el 10% más el 3%, todo bárbaro, pero pueden deber diez años de Patente y no hay problema. Entonces, eso nos parecía medio…

(Interrupciones de la señora Edila Rosana Carballo)

Claro, pero sería buscar algún mecanismo de que al no estar al día en el Sucive podía no acceder a esos beneficios.

Sabemos también que es un impuesto nacional, lo tenemos claro. Por eso era la duda. Gracias.

SR.L.PANIAGUA.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Lidio Paniagua.

SR.L.PANIAGUA.- Por el mismo tema. Creo que en el tema del Sucive, por más que sea una ley nacional, hay vacíos legales importantes en esa ley, que nosotros de alguna manera interpretamos. Pero creo que acá, haciendo una analogía, no para apretar al contribuyente sino que me parece una contradicción bastante importante, que el contribuyente pueda andar olímpicamente debiendo toda la patente y nosotros le estamos proponiendo una refinanciación de su Contribución Inmobiliaria.

Podrán discernir y decir: bueno, son dos cosas diferentes, que se preocupe el Sucive de hacer lo que tiene que hacer para cobrar la patente y nosotros nos preocupamos en beneficiarlo para estar al día con la Contribución.

Creo que nosotros, de alguna manera, estamos beneficiando al que no es tan buen pagador, porque el que es buen pagador es pagador de sus tributos, su tasa y todas sus contribuciones. Entonces, creo que por analogía se podría aplicar, sabiendo que hay vacíos legales en esta ley nacional, que se le pida un certificado o un documento que conste estar al día con el Sucive para acceder a la exoneración de este artículo.

SR.PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Edil.
Sigue a consideración el artículo.
SRA.R.CARBALLO.- Me permite señor Presidente.
SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Edila Rosana Carballo.
SRA.R.CARBALLO.- Me parece que lo que los compañeros no entienden es que no se les va a dar la calidad de buen pagador si no está al día con la patente. Si su RUCM no está al día no es buen pagador.
No es que porque pague la Contribución y no pague la patente, va a tener la calidad de buen pagador. No es así, sigue siendo mal pagador porque tiene deudas con la Intendencia. Lo que nosotros no podemos hacer es ir más allá de lo que podemos. Por eso hacemos alusión al Sucive, que la parte de las patentes, etcétera, las regula el Sucive y no la Intendencia de Artigas. La Intendencia de Artigas, como bien dicen ustedes, solo recauda, pero sí tiene la lista de los vehículos que deben, y en el RUCM de cada contribuyente está la deuda. Entonces, no va a adquirir, por este Plan Pago Fácil, la calidad de buen pagador porque se ponga al día con la Contribución Inmobiliaria. Nada que ver. Gracias.
SR.C.SIGNORELLI.- Me permite señor Presidente.
SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Carlos Signorelli.
SR.C.SIGNORELLI.- Señor Presidente, creo que queda claro que el que se acoge a pagar los tributos de Contribución Urbana, Rural y Permiso de Circulación, va a obtener una cantidad de beneficios que son los descuentos, intereses, mora, recargos, etcétera.
Si debe Patente de Rodados tendrá que esperar que el Sucive pueda implementar un Plan, que creo que lo va a hacer el mes que viene. De esa manera, si sucede eso antes de fin de año, en enero podría acogerse como buen pagador en la totalidad. Si no, lo que dice la Edila Carballo es cierto, y lo que decía el Edil Nicolás Lorenzo también; no obtiene la condición de buen pagador, pero si debe todo, se va poniendo a tiro para que cuando salga lo del Sucive pueda obtenerla.
Creo que tendría que votarse esto, hay que esperar lo del Sucive. Lamentablemente, esto surgió en este Gobierno pasado, se perdió esa potestad, y creo que acá no hay otra discusión.
Estamos de acuerdo y vamos a votar así como está.
(Interrupciones)
SR.PRESIDENTE.- Solicitamos a los señores Ediles que hagan silencio, está haciendo uso de la palabra un compañero Edil. Gracias.
Sigue a consideración de los señores Ediles el artículo 1º.
Si no hay objeciones pasamos a votar.

SR.C.SIGNORELLI.- Me permite señor Presidente.
SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Carlos Signorelli.
SR.C.SIGNORELLI.- Simplemente, le tiene que quedar claro a la población que si paga Contribución Urbana Rural, lo que deba, y debe el Sucive, no queda con la calidad de buen pagador.
SR.G.GASTEASORO.- Me permite señor Presidente.
SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Guillermo Gasteasoro.
SR.G.GASTEASORO.- Si es así, nosotros queremos pedirles a los demás Partidos que lo pongamos explícito en el artículo, porque si no, queda muy abierto, y yo como deudor puedo hacer una doble interpretación.
Dice: "Quedan exceptuados de dicho régimen las deudas…". O sea, por el tema del Sucive.
Lo que nosotros tendríamos que dejar claro es que no quedarán como contribuyentes al día, buenos pagadores o buenos contribuyentes, aquellas personas que mantengan en su RUCM deudas de patente.
(Interrupciones de la señora Edila Rosana Carballo)
Pero no está explícito, Rosana. Es eso. Y lo que no está escrito no se sabe. Esto es así. Para mí son cuestiones de pocas palabras para llegar a un buen acuerdo, votar y seguir adelante. Si no, le reitero, señor Presidente, la posibilidad de contar con el Asesor Jurídico en Sala para ver si podemos hacer un agregado, en pocas palabras, dejamos este artículo en stand by y seguimos adelante. Pero son pocas palabras. Nada más.
SR.F.BANDERA.- Me permite señor Presidente.
SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Francisco Bandera.
SR.F.BANDERA.- Señor Edil Gasteasoro, cuando dice: "Quedan exceptuados de dicho régimen las deudas por impuestos de Patente de Rodados,…", blablablá, significa que todos aquellos que están comprendidos dentro del Fideicomiso, o sea, dentro del Sucive, no pueden adherirse al Plan, pero no significa que ellos van a estar o no van a estar exceptuados de… o sea, con el concepto de pagador al día.
Esta línea lo que quiere decir es que a este Plan no se pueden adherir las personas que están bajo el Sucive, nada más.
Por lo menos, esa es la interpretación que le dimos nosotros en Comisión. Que me corrija el Presidente si me equivoco.
SR.G.GASTEASORO.- Me permite señor Presidente, por haber sido aludido.
SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Guillermo Gasteasoro.
SR.G.GASTEASORO.- Es por eso que volvemos a insistir, no es por capricho ni nada. Es que estas cosas pueden llevar a una doble

interpretación y es para un mejor manejo de nuestros ciudadanos y para que ellos reciban la información real como debe ser. Nada más.

El agregado: "quedarán aquellos como buenos pagadores, los que mantendrán su RUCM, su Registro Único del Contribuyente al día". Nada más.

Eso queda clarito que hasta las patentes de rodados también tienen que estar al día aunque sea un impuesto nacional, porque también dentro de eso tenemos a… No solo eso, sino que tenemos el 1%, entre otras cosas más.

Por eso, nosotros pedimos en breves palabras, para salir de estas dudas, para que no haya una doble interpretación en la población.

Como bien decía el señor Edil, él interpretó de una manera y la población lo puede interpretar de otra.

(Interrupción de la señora Edila Rosana Carballo)

Nosotros pedimos que para llegar a tener el contribuyente al día, su RUCM, su Registro Único del Contribuyente debe estar libre de deudas.

Ahí abarca todo, exactamente todo.

Cuando el Sucive instrumente un Plan de Refinanciación, o algo, que puedan acogerse, y el día que termine quedará acá también al día; si no, no.

SR.PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Edil.

SR.E.N.LORENZO.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Eduardo Nicolás Lorenzo.

SR.E.N.LORENZO.- Siguiendo con lo que decía Gasteasoro, más o menos para ver si se va con cuestiones de forma y de tratamiento del artículo, a mí me parece que se está generando un poco de interpretaciones a cada uno, y somos 31.

Imagínense toda la población contribuyente del departamento; ¿cuántas interpretaciones puede haber sobre un artículo?, que a nuestro entender es ambiguo, y deja abierto a muchas interpretaciones.

Comparto las palabras, el agregado del Edil que me precedió, pero también me parece que es pertinente solicitar la presencia del Asesor Jurídico para ver si podemos de esa manera seguir adelante con el articulado y no tener que rever el artículo por algún error de forma o de contenido que tenemos nosotros acá, para llevar adelante lo que tiene que ver con el Sucive y la relación con la Intendencia Departamental. Y de qué manera se puede hacer el cruzamiento de datos -que ya están presentes-, que se puedan contemplar de alguna manera para hacerse cargo de lo que sería la globalidad del buen pagador.

En este sentido se puede llegar a entender -reitero- que algunos van a ser buenos pagadores, a medias.

Muchas gracias.

SR.PRESIDENTE.- Gracias, señor Edil.

SR.C.SIGNORELLI.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Carlos Signorelli.

SR.C.SIGNORELLI.- Señor Presidente, es claro que quien no tiene todos los impuestos al día, no es un buen pagador. El tema es que el artículo 1º, al final, dice: "Quedan exceptuados de dicho régimen las deudas por el impuesto de patente de rodados, etcétera, etcétera", es porque no le corresponde a este Plenario ni a la Junta Departamental, proponerlo, porque se rige por el Sucive.

Esa puede ser la mala interpretación; que la gente entienda que queda exceptuada la patente de rodados.

Quizás sería bueno una aclaración al final o en algún lugar que diga: "para estar con el beneficio de buen contribuyente, debe estar al día con todos los impuestos correspondientes".

En general, la gente lo debe entender, pero al decir: "quedan exceptuados", es como que esa parte queda exceptuada.

SR.J.FERRARI.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Jorge Ferrari.

SR.J.FERRARI.- Señor Presidente, tengo un punto de vista un poco diferente al de mi compañero, no es con respecto a lo que él dice, sino que me parece que esa cláusula, o ese agregado, que debería especificar para que no se den malas interpretaciones, no debería ser puesto en este artículo.

Este artículo tiene un título: "Deudas Comprendidas", entonces, ahí están las deudas que están comprendidas, y aclara la que no está comprendida. Es decir, fiel al título, a mi entender el texto está bien.

En el artículo 2º, que todavía no lo tratamos, se habla de la condición de buen pagador y del pago contado, es ahí donde… si es necesario, si hay ambiente para eso, se podría agregar la cláusula, pero no en el punto 1.

Pido disculpas a mi compañero, porque estoy discrepando con él, pero el título dice: "Deudas Comprendidas", y el texto estaría correcto de esa manera.

SR.PRESIDENTE.- Muchas gracias por la aclaración, Edil Ferrari.

SR.M.DÍAZ.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Marcelo Díaz.

SR.M.DÍAZ.- Gracias, señor Presidente. Queríamos expresarnos referente a lo que manifestaba el Edil Ferrari; el artículo 1 dice claramente, son las

deudas comprendidas. No podemos hacer otra interpretación cuando es muy claro el articulado.

Me parece que lo que estamos discutiendo, lo que dice el Edil Gasteasoro… o deberíamos incluirlo en el artículo 2, que habla del contribuyente al día.

Nada más, señor Presidente.

SR.A.REYNA.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Artigas Reyna.

SR.A.REYNA.- Referente al mismo tema, señor Presidente.

Creo que si hay que hacer un agregado acá tiene que ser en el artículo 2, que menciona el tema de contribuyente al día.

Se podría agregar que tiene que tener pago el RUCM en su totalidad.

Gracias, señor Presidente.

SR.L.DOS SANTOS.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Leandro Dos Santos.

SR.L.DOS SANTOS.- Buenas noches, señor Presidente, gracias. Alguna consideración que al pasar se va haciendo, y no voy a dejar pasar, desde el punto de vista político.

Se habla del Sucive como un tema, se hizo referencia por algún Edil, y es cierto. Sucive, que vino a solucionar un grave problema nacional de las patentes de rodados, por la guerra de patentes que tenían las Intendencias. Pero apelando a la memoria, no es el único tributo que hemos pasado a nivel nacional, hay un antecedente de la Tasa de Alumbrado.

Me parece que es bueno tener memoria de estas cosas, porque si no, nos olvidamos que algunos temas que se van solucionando a nivel nacional, Tasa de Alumbrado que hoy tiene una contribución muy importante en el Gobierno Nacional, y son temas que se ha tenido que buscar esta solución en común acuerdo, las 19 Intendencias.

Hago esta referencia por alguna alusión que se ha hecho al tema del Sucive. Me parece bueno tener memoria de lo que ha pasado en estos últimos años en este país.

Nada más, Presidente.

SRA.R.CARBALLO.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Edila Rosana Carballo.

SRA.R.CARBALLO.- Siguiendo con el hilo del tema de la condición de buen pagador, en el artículo 234 del Plan de Recursos del Presupuesto vigente tenemos previsto quién tiene la calidad de buen pagador. Entonces, no vamos a dejar librado a nadie si tiene o no tiene deuda, si está o no está acá. Acá solamente decimos los que están comprendidos y las excepciones.

Entonces, si tiene deuda en su RUCM, la Intendencia puede determinar quién es deudor y quién no tiene la calidad de buen pagador, porque el Presupuesto vigente lo establece en el artículo 234, no precisa ponerlo nuevamente.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Me permite una interrupción, señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- El señor Edil José Luís González le solicita una interrupción.

SRA.R.CARBALLO.- Se la concedo.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil José Luís González.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Justamente, veíamos que cuando se aprobó el Presupuesto no había Sucive. Ese es el cuestionamiento.

Gracias.

SRA.R.CARBALLO.- Pero está vigente.

(Interrupciones de la señora Edila Rosana Carballo)

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Pero no había Sucive cuando se aprobó.

Por eso, vamos a retomar y plantear que pasemos al artículo 1º y en el artículo 2º veamos cómo se puede solucionar.

Gracias por la interrupción.

SR.PRESIDENTE.- Continúa en uso de la palabra la señora Edila Rosana Carballo.

SR.R.CARBALLO.- Gracias, señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(31 en 31 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

SR.L.PANIAGUA.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Lidio Paniagua.

SR.L.PANIAGUA.- Una aclaración: ¿se votó el artículo 1º con la excepción?

SR.PRESIDENTE.- No.

SR.L.PANIAGUA.- ¡Ah! Ahora sí.

SR.PRESIDENTE.- Proseguimos.

SRA.DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- **Artículo 2º) Pago contado.** Los contribuyentes que se presenten para efectuar el pago contado de sus deudas, serán exonerados del pago de multas y recargos, con excepción de las multas generadas por concepto de incumplimiento con los impuestos de contribución inmobiliaria rural y Ley Nº 12.700.

La cancelación de la totalidad de deudas con la Intendencia, bajo esta modalidad, determinará además la recuperación en la condición de contribuyente al día para el ejercicio fiscal año 2016, y debiendo estar a las normas generales para luego mantener el beneficio.

SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.

SR.A.SILVERA.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Alejandro Silvera.

SR.A.SILVERA.- Señor Presidente, recogiendo un poco las inquietudes de los compañeros Ediles, creo que en el segundo párrafo, si nosotros eliminamos los vocablos "bajo esta modalidad", dejamos bien claro el tema.

El artículo quedaría redactado: "La cancelación de la totalidad de deudas con la Intendencia determinará además la recuperación en la condición de contribuyente al día para el ejercicio fiscal año 2016, y debiendo estar a las normas generales para luego mantener el beneficio".

Yo creo que sacando la alusión a la modalidad del pago contado, estamos yendo a la normativa general y con eso solucionamos el tema.

Lo hago como moción.

SR.PRESIDENTE.- Está consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar con la modificación propuesta por el Edil Silvera.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(30 en 31 Afirmativa-Mayoría)-

Proseguimos.

SRA.DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- **Artículo 3º) Pago por convenio.** Las deudas tributarias que se encuentren comprendidas en el calendario general de pagos por contribución inmobiliaria urbana, contribución inmobiliaria rural y permiso de circulación vehicular, podrá convenirse su cancelación en un número de cuotas cuyo valor mínimo no podrá ser inferior al 20 % de la cuota corriente del tributo respectivo, cuotas que podrán ser mensuales consecutivas, o coincidir con el calendario de los tributos convenidos. Sin perjuicio de la periodicidad acordada, para mantener los beneficios que se establecen, se deberá cumplir en tiempo y forma con la obligación tributaria en los vencimientos siguientes de acuerdo al calendario regular de pago.

Por las restantes deudas tributarias o de precios podrá convenirse su pago en cuotas mensuales o bimensuales, cuyo valor mínimo no podrá ser

inferior al 20% del valor de la Unidad Reajustable a la fecha de presentación.
Se aplicará un interés de financiación del 8% lineal anual sobre la totalidad del capital convenido.
Por el atraso en el pago de las cuotas del convenio se aplicarán las sanciones de acuerdo a la legislación vigente.
La omisión consecutiva en el pago de tres (3) cuotas mensuales, o de dos (2) cuotas bimensuales o vinculadas al calendario regular de pagos de los tributos indicados en inciso primero, determinará de pleno derecho la caducidad del convenio sin necesidad de previa notificación, con el retorno a la situación de deuda a la fecha del convenio según documento a suscribirse conforme se establece en artículo 5º, el que constituirá título ejecutivo.
Cuando se verifique la cancelación de la totalidad de la deuda en el modo convenido respecto al tributo o al precio, se condonará el pago de las multas y recargos determinados en oportunidad de suscribir el convenio; teniendo en cuenta la excepción prevista en el inciso 1º del Artículo 2º.
La adhesión a la cancelación de la totalidad de deudas con la Intendencia, bajo esta modalidad, con el cumplimiento regular de lo convenido, determinará además la recuperación en la condición de contribuyente al día a partir del ejercicio fiscal año 2017, y debiendo estar a las normas generales para luego mantener el beneficio.
SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.
Si no hay objeciones pasamos a votar.
Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(28 en 31 Afirmativa-Mayoría)-

Proseguimos.
SRA.DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- **Artículo 4º) Convenio.** Para acogerse al sistema de pago establecido en el artículo 3º deberá simultáneamente con la firma del convenio abonarse la primera cuota del mismo.
SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.
Si no hay objeciones pasamos a votar.
Quienes estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-(27 en 31 Afirmativa-Mayoría)-

Proseguimos.
SRA.DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- **Artículo 5º) Acto de Determinación de Deuda.** En todos los casos se deberá suscribir por el deudor el correspondiente Acto de Determinación de Deuda, que detallará

monto adeudado con los respectivos recargos y multas a la fecha de suscripción.

SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(26 en 30 Afirmativa - Mayoría)-

Proseguimos.

SRA.DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- **Artículo 6º) Cancelación parcial por prescripción.** En caso de plantearse, además la prescripción como modo de extinción de obligaciones tributarias, o de precios, la determinación y pagos efectuados quedan sujetos a reliquidación de acuerdo a resultancias de la decisión administrativa que la Intendencia adopte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación.

SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(31 en 31 Afirmativa - Unanimidad)-

Proseguimos.

SRA.DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- **Artículo 7º) Convenios vigentes.** Quienes mantengan convenios anteriores vigentes y estén al día con los mismos a la fecha del presente Decreto, podrán adherirse a los beneficios del presente Decreto para lo cual se le imputará el total pagado en cuotas a cancelar tributos anteriores y refinanciar el remanente de tributos vencidos a través de lo que establece el presente Decreto. En caso que los pagos superen el total de deuda por tributos vencidos, el remanente generará un crédito.

SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(28 en 31 Afirmativa - Mayoría)-

Proseguimos.

SRA.DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- **Artículo 8º) Bonificación adicional Buen Pagador.** Los contribuyentes que a la fecha de promulgación del presente decreto tengan la condición de contribuyente al día, tendrán la bonificación del Art. 235 del Decreto 2998/2011 con un adicional del 3% por el ejercicio 2016, en los tributos Contribución Inmobiliaria Urbana, Contribución Inmobiliaria Rural y Permisos de Circulación.

SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.

SR.L.DOS SANTOS.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Leandro Dos Santos.

SR.L.DOS SANTOS.- Gracias, señor Presidente. Esta propuesta general que nos ha hecho el Gobierno departamental, indudablemente, busca recaudar, busca -indudablemente- tener recursos. Cuando comenzó este Gobierno, los anuncios que nos hicieron fueron cayendo uno a uno en cuanto a que el Gobierno departamental iba a tener dificultades, por ejemplo, para pagar salarios. Entonces, recibimos este Plan.

El Frente Amplio está de acuerdo en que todo aquello que sea para beneficio de la población y para quienes tienen más dificultades, lleguen a este tipo de Plan, porque indudablemente lo han hecho todos los Gobiernos Departamentales, y buscamos beneficiar a todos aquellos que tienen algún tipo de dificultad.

Pero también es importante, señor Presidente, señores Ediles, que aquellas personas, aquel contribuyente que paga al día sus tributos, nos está reclamando un beneficio mayor del que está aquí propuesto.

Quizás algún Edil me va a decir que es difícil que podamos cambiar, porque en definitiva no tenemos potestades, como Junta Departamental, para cambiar aspectos tributarios o de recaudación. Pero sería importante que el Gobierno departamental a los buenos contribuyentes les hubiese otorgado un beneficio mayor, por ejemplo, un 5%, o por ejemplo un 3% en 2016 y un 2% en 2017, porque esa es la esencia también de aquellos que realmente hacen posible que la Intendencia tenga los recursos respectivos. Entonces, abrimos la posibilidad de que aquí se pueda hacer una modificación. Si hay alguna dificultad de que lo podamos aprobar en la noche de hoy por algunos aspectos que tienen que ver con las potestades que tenemos, bueno, que se abra la instancia de que vuelva a Comisión y de repente el Gobierno departamental revé esa bonificación al buen pagador, y de repente nos da la posibilidad de que los ciudadanos de Artigas que pagan sus impuestos reciban una bonificación mayor.

Eso es lo que estamos planteando.

Y también dejando constancia, así lo hicimos con el Secretario General el día que estuvo acá hablando de los números, así lo hicimos con la contadora en la Comisión de Hacienda, que dejamos claramente establecido que el Gobierno departamental no tenía dificultades para pagar los salarios, que las partidas venían.

Y, reitero, no necesitamos ningún Marcopolo que viaje a Montevideo a buscar las partidas, porque las partidas vienen en tiempo y forma; eso se daba en Gobiernos anteriores. Recuerden las gestiones que hacían muchos

dirigentes políticos para ir a buscar las partidas. En eso no tenemos dificultad, las partidas llegan y van a seguir llegando, y si no hay ninguna dificultad y el país sigue avanzando, vamos a tener las partidas que realmente hacen posible los Gobiernos departamentales.

Así que acá estamos abriendo una instancia, si no podemos hacer una modificación en este artículo, estamos planteando que vuelva a Comisión y ver la posibilidad con el Gobierno departamental de dar una bonificación mayor a los buenos contribuyentes.

Gracias, señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Edil.

Sigue a consideración de los señores Ediles el artículo 8º.

(Interrupciones-Dialogados)

SR.L.DOS SANTOS.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Leandro Dos Santos.

SR.L.DOS SANTOS.- Propongo que la votación sea nominal.

SR.PRESIDENTE.- El Edil Leandro Dos Santos realizó una propuesta.

Primeramente pasamos a votar si la votación es en forma nominal.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(12 en 31 Negativa - Minoría)-

Pasamos a votar el artículo 8º como vino de la Comisión.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(20 en 31 Afirmativa - Mayoría)-

Proseguimos.

SRA.DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA (I).- **Artículo 9º) Bonificación buen pagador.** El contribuyente que, por aplicación del artículo 236 Decreto 2998/2011, no tenga actualmente vigente la bonificación buen pagador pero que sí esté al día en todos sus tributos a la fecha de la promulgación del presente Decreto, y que mantengan tal situación hasta el 31 de diciembre de 2015, recobrará aquella calidad para el ejercicio fiscal Año 2016.

En lo sucesivo, el contribuyente que se encuentre al día en el pago de todos sus tributos al 31 de Diciembre de cada año, tendrá dicha calidad por el ejercicio fiscal del año siguiente perdiéndola por el no pago regular de algunos de los tributos dentro de los treinta (30) días posteriores al respectivo vencimiento.

SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.

SR.E.N.LORENZO.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Eduardo Nicolás Lorenzo.

SR.E.N.LORENZO.- Ya estamos en el artículo 9º, el que, a nuestro entender, engloba un poco el concepto, incluso su título dice: "buen pagador".

Como es notorio, nosotros no hemos acompañado la votación de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, y posiblemente el artículo 9º no lo vamos a acompañar.

Queremos explicar, y que conste en Actas, nuestra posición en cuanto al proyecto en su generalidad.

Por cuestiones elementales de nuestro parecer ideológico de izquierda tenemos algunas diferencias sustanciales en lo que tiene que ver con este proyecto.

La izquierda, en la parte tributaria siempre ha planteado por franjas, ya que entendemos que se contemplan las desigualdades sociales de cada uno de los pobladores de este país. En este caso de este departamento, el tributo departamental.

Lo que notamos claramente es que este proyecto se basa, en su globalidad, en lo que tiene que ver con la linealidad.

En ese sentido, de linealidad, entendemos nosotros que al no estar discriminado por franjas en cierta manera entendiendo y no haciendo un poco de futurismo, pero sí conociendo la realidad de los contribuyentes del departamento, los contribuyentes de menos recursos, que son la mayoría, y son la mayoría de los contribuyentes que no están al día con la Intendencia, con este proyecto van a continuar siendo los que van a quedar debiendo cada vez más.

No se los contempla en una cuestión diferencial, que a nuestro entender sería mejor para las arcas municipales, porque si se le contempla un mayor plazo o un franjeo de desglose en cuanto a lo que tiene que ver con las propuestas de pago de contribución, ya sea rural, urbana o lo que tenga que ver con patente de rodados, en cuanto a su condición, por ejemplo, el valor fiscal que tenga un inmueble, se podría contemplar también, de qué modalidad se puedan rescatar esos contribuyentes.

Es un planteamiento que tiene un tinte ideológico en cuanto a lo que tiene que ver con la necesidad de que "los que menos tienen, paguen menos y los que tienen más paguen más".

Ese concepto creo que el Frente Amplio lo utiliza hace 41 años, así que nosotros tratamos de llevarlo adelante continuamente.

En este caso puntual, esa es la razón y el motivo por el cual nosotros no estamos acompañando el articulado.

Me parece necesario que conste en Actas lo que estamos diciendo, para que se visualice la contradicción ideológica que existe acá.

Nosotros tenemos una propuesta totalmente diferente a lo que tiene que ver con tributación, que no pasa solamente por recaudar ni lo económico y cuánto ingresa, sino… Sí nos parece que se deben contemplar en todo ámbito de la sociedad las desigualdades existentes. En ese sentido, esto no está contemplado en este proyecto.

Este proyecto, reitero, no haciendo futurismo, sino conociendo la realidad de los contribuyentes del departamento, va a favorecer en su amplia mayoría a aquellos que tienen más. Generando aún sí, mayor desigualdad y endeudando a los que deben menos, que son su amplia mayoría en el departamento.

Ese es el motivo fundamental de por qué no estamos acompañando este proyecto.

Claramente, en cuestiones que tienen que ver con tributos, cuestiones económicas y de arcas, se ve la marcada diferencia ideológica que tenemos nosotros con el actual Ejecutivo departamental. No se contempla en este sentido.

Tenemos ejemplos: en el período pasado, en el Presupuesto nacional, lo que se hizo fue por franjas, y lo que se trató de hacer fue que esas personas llegaran a 5.000 padrones que no fueran contemplados ni pagaban lo que tiene que ver con contribución, sino solamente las tasas.

Eso sí es tener en cuenta a los que menos tienen. Eso sí es darse cuenta de que es una propuesta de izquierda, no solamente en lo político e ideológico, sino en lo económico, por ahí pasa.

Nosotros conocemos la realidad de nuestro departamento, todos sabemos por qué tenemos una Intendencia que recauda poco y un alto nivel de morosidad.

Entendemos lo que es nuestro pueblo, y no podemos estar acompañando un proyecto lineal que no contempla estas franjas, que a nuestro entender debería ser la forma adecuada. Incluso para evitar las inequidades sociales, como también para poder darle una mano al de a pie, que por algo está endeudado, no es porque quiere. Me parece que la intencionalidad de endeudarse de una persona, no considero que sea así, pero de esta manera lo estamos endeudando cada vez más.

Entonces, nosotros no podemos acompañar este tipo de proyecto por una cuestión ideológica y por cuestión de organización de la sociedad, que planteamos nosotros, que sea más igualitaria y justa para todos.

Entonces, antes de pasar al artículo 9º nos gustaría resaltar esta posición, porque entendemos que se están votando todos los artículos como vienen, entonces, nosotros no estamos de acuerdo con esto.

Me gustaría que constara en Actas, para que la población de Artigas entendiera que la izquierda plantea la igualdad social y este proyecto de buen pagador, o como lo quieran llamar, no contempla eso.

El tiempo, el futuro dirá si tenemos razón o no, porque posiblemente ingrese y se ponga en marcha, pediremos la recaudación, y veremos quiénes son los que siguen siendo deudores en el departamento.

No me cabe la menor duda, que en este proyecto los que van a seguir siendo pagadores, pero malos pagadores, porque acá se habla de buen pagador, me parece que pagador al día tiene que pagar el que no está al día, porque bueno o malo es otro concepto, van a ser los de menos recursos.

Entonces, a mí me parece que no podemos acompañar un proyecto que indirecta e implícitamente apunta a favorecer a aquellos que tienen más.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR.C.SIGNORELLI.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Carlos Signorelli.

SR.C.SIGNORELLI.- Quiero saber si hay un error: ¿Fue aprobado 7 en 7 en Comisión?

SR.PRESIDENTE.- Sí.

SR.C.SIGNORELLI.- ¿Está bien?

SR.PRESIDENTE.- Sí, señor Edil.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil José Luís González.

SR.J.L.GONZÁLEZ.- Me sentí aludido en cuanto a la votación de 7 en 7, fui uno de los siete que votó, porque lo que tratamos de hacer en la Comisión fue que el proyecto tuviera el andamiaje para llegar hoy al Plenario; pero dentro de lo que es la posición, digamos, de un sector, un Partido Político, es después discutir.

En el Plenario podemos cambiar absolutamente todo, si lo consideramos. Es 7 en 7, pero seguimos pensando en la discusión para mejorar lo que creemos nosotros, modestamente, que se debería hacer con relación -y aclaro, no lo que expresaba el compañero- a lo que consideramos que es lo mejor para la ciudadanía de Artigas. Por eso la aclaración de la votación 7 en 7.

Gracias, Presidente.

SR.L.DOS SANTOS.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Leandro Dos Santos.

SR.L.DOS SANTOS.- Presidente, quiero desasnarme, ¿cómo opera dentro de la Junta Departamental la votación nominal?

Si por parte de la Mesa se me puede aclarar, porque no lo encuentro en el Reglamento. Me refiero a la votación del artículo anterior.

SR.PRESIDENTE.- Por parte de Secretaría General ya lo aclararemos.

SR.G.GASTEASORO.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Guillermo Gasteasoro.

SR.G.GASTEASORO.- Gracias, señor Presidente. Siguiendo lo que manifestaba nuestro compañero, y en alusión al compañero que aclaraba por qué el 7 en 7.

Nosotros tenemos un Partido que le gusta discutir hasta lo más profundo los conceptos políticos que podemos llegar a tener, por eso nos conforma un agrupamiento en la diversidad, pero sí en la unidad.

Queremos decir por qué no acompañamos el artículo 2º, porque habla solo de aquellos que tienen la posibilidad del pago al contado.

Acá son muy pocos los ciudadanos que pueden llegar a acceder a un pago al contado, o para hacerlo van a tener que endeudarse en algún sistema financiero que les permita sacar algún préstamo para poder quedar al día con sus contribuciones.

Esa es la realidad, la realidad que estamos viviendo, no hoy, hace años, en nuestro departamento.

Invito a los Partidos que son oposición a mi Partido, a que cuando empecemos a discutir otras cosas, por ejemplo, el Presupuesto departamental, incluir, como hicimos nosotros en nuestro Gobierno, que sí le aumentamos a 700 casas de nuestro departamento, de nuestro medio, que paguen más, porque son de las personas que pueden pagar más.

Y eso sirvió para equilibrar las cuentas que hoy están claras. Aparentemente, están claras, porque ya nadie más habla de las cuentas de la Intendencia y de las partidas.

Eso sirvió para que 5.000 casas, 5.000 padrones, 5.000 familias, no paguen hoy la Contribución Inmobiliaria, pagan solo las Tasas.

A eso también los invito, a aquellos compañeros Ediles que a veces trabajamos, y vamos a los barrios, es a ese ciudadano que hoy le dijimos que tiene el mismo porcentaje lineal que aquella persona que tiene hormigón, cordón-cuneta, y otras posibilidades que hoy ellos lo ven reducido.

Por eso, planteábamos también la discusión desde el inicio de este Plan, que seguramente vendrán otros, y ojalá vengan mejorados, -los invito a que vengan mejorados-, para que le posibiliten a aquella gente de escasos

recursos que tengan la posibilidad de decir, por lo menos, somos buenos pagadores. No buenos contribuyentes, porque buenos contribuyentes seremos todos porque pagamos cuando podemos, y es eso lo que hace la ciudadanía hoy.
Entonces, los invito a que, si se fijan en el Plan de Recursos, que también se fijen en el Presupuesto cuando les aumentamos a aquellas personas que sí, realmente, pueden pagar, y que mañana van a poder ir a la Intendencia y librar un cheque sin ningún problema y ponerse al día en sus tributos. Y aquel vecino que no puede, que para hacerlo tiene que endeudarse también con otros…. Nosotros acá le dijimos, fue lineal, tienen la misma posibilidad.
Por eso nosotros planteábamos también la discusión desde la base, desde su esencia, desde el franjeado. Y eso es lo que nosotros dijimos en nuestra campaña política que lo íbamos a hacer.
Y también escuchamos de otros Partidos decir en la campaña política, que lo iban a hacer si accedieran al gobierno, y hoy no lo vemos reflejado.
No lo vemos reflejado. Sí vemos reflejado, lo que es pagar un compromiso político frente a la ciudadanía, que iban a hacer un plan de pago fácil para la ciudadanía; y este no es un plan de pago tan fácil así, para aquellas personas de escasos recursos. Sí para aquellos que realmente pueden, y en eso mi Partido, al cual orgullosamente pertenezco desde que nací, porque vengo de familia frenteamplista, y los que me conocen saben bien; decimos y sostenemos que le vamos a dar la posibilidad a aquel que menos tiene frente a aquel que más tiene. Y eso acá no está reflejado.
Por eso vamos a acompañar a nuestro compañero Lorenzo en esto, lo que nosotros hicimos en nuestro Presupuesto, pedimos que también acá se haga, que aquella persona que realmente no tiene o no puede, que no pague, que sí realmente pague el que puede y el que debe pagar, como todos nosotros.
Muchas gracias, señor Presidente.
SR.PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Edil.
SR.R.SALVADOR.- Me permite señor Presidente.
SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Rúben Salvador.
SR.R.SALVADOR.- Gracias, señor Presidente, compañeros Ediles.
Señor Presidente, recuerda cuando iniciábamos nuestra campaña electorera que usted me invitó a compartir su plancha, yo le dije: “Te acompaño, pero jamás voy a ser mano de yeso”.
Saben, compañeros del Frente, ustedes tienen razón en lo que dicen, nosotros tenemos que pensar en el pueblo. Y hoy hemos votado,

simplemente, para corregir la redacción de artículos, pero estamos ante un problema de fondo y no de forma. El problema de fondo es la realidad del departamento de Artigas cuando hoy ya se empezó a cortar el Puente de la Concordia, y eso va a traer una crisis que quien sabe la gente decida si paga a la Intendencia, o paga para comer.

Ayer tuve la oportunidad de subir al Cerro Ejido hasta una Iglesia que hay allá, donde dan de comer a 200 niños, porque sábados y domingos las Escuelas no pueden cumplir con el servicio de comedores, y estos niños tienen que comer.

El Pastor solicitó a la Intendencia departamental de Artigas una ayuda del INDA, y la señora Directora de esa Dirección, dentro de tantas prohibiciones, dijo que por no tener un lavatorio de acero inoxidable como exige el INDA, no le daba esa ayuda.

Y eso a mí me molesta, porque un Gobierno que recién entra y tanto ha dicho "no" a los que somos del Partido, hoy tenemos que decirle que sí, porque están apurados.

Por lo tanto, yo soy uno de los que vamos a discordar con este proyecto, que no habría que apurarse, sino estudiarlo en el fondo y no en la forma, porque es en el fondo donde se falla.

Gracias, señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Edil.

SR.L.PANIAGUA.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Lidio Paniagua.

SR.L.PANIAGUA.- En términos generales, lo que se quiso hacer acá con el proyecto fue apurar recaudación; sin duda, juntar unos mangos más.

Creo que todo se ha dicho acá, o por lo menos en el plano general de lo que nosotros entendemos, de la postura de izquierda, cuando muchos funcionarios se sentían amenazados, que al próximo mes de entrar este Gobierno no iban a cobrar sus sueldos, porque se dijo. Incluso se manejó en la prensa que no había como pagar el segundo mes.

Nosotros tenemos cifras de la Comisión de Hacienda, que fueron cesados 430 funcionarios y yo no sé cuánto insume pagarles la liquidación a esos 430 funcionarios, pero sería algo de $ 6.000.000. Más o menos fue lo que se manejó.

Con la… no sé si indisponibilidad o forma de tratamiento de que hasta la fecha muchos no han recibido sus pagos, sus liquidaciones; 430 personas que fueron cesadas en un lapso de dos meses, 60 días, un poquito más.

Hoy planteamos una propuesta de recaudación casi urgente, no teniendo en cuenta que a esas personas hay que pagarles la liquidación. Capaz,

pensando, habría que franjear la manera de cesar para no tener repercusión en las arcas de cómo pagarle a la gente.
Pienso en voz alta, de pronto estoy equivocado, pero en términos generales, creo que el apresuramiento por recaudar… y pensar que hace pocos días, no menos de un mes, en un Congreso de Intendentes, el propio Intendente apoyó que se mantuviese el 18% de la exoneración de los padrones rurales. Es decir, no la exoneración, que se volviera a pagar el 18% que en realidad era un impuesto que -¿se acuerdan de la crisis de 2002?- se impuso y después no lo sacaron más.
Vaya contradicción que a los pocos días el legislador nacionalista dijo que se oponía y que eso no lo iba a votar en el Parlamento Nacional.
Entonces, gente, valgan las contradicciones, gente que cesamos a montones y todavía no les pagamos las liquidaciones, apresuramos un plan de recaudación. Y a su vez, recursos que podrían ser volcados al departamento a través de sacar esas exoneraciones, porque hoy creo que no existe la crisis de 2002, creo que con total justicia muchos de los que fueron exonerados hoy podrían estar pagando, pero, claro, también hay gente que necesita no pagar porque depende de los hacendados.
Entonces, también eso es, de alguna manera, injusto y vale recordar en estas situaciones en que el Frente Amplio piensa totalmente lo contrario, cuando tenemos que plantear cosas en beneficio de la gente más humilde. Y lo que decía el compañero, creo que en eso hay que ser muy elocuentes y muy firmes en lo que pensamos cuando estamos hablando de gente y de franjas, como en el Gobierno anterior, al cual pertenecíamos. Dejamos sin pagar el impuesto, no se paga, a gente que no llegaba al monto de $ 100.000, hoy debe de andar en los 140 de aforo; pero toda esa gente que ya se dijo acá, sumaba un porcentaje o personas, una cantidad de 5.000 que no pagaron el impuesto.
Creo que es importante recalcar eso y tener en consideración.
Gracias.
SR.PRESIDENTE.- Tenemos una aclaración para el señor Edil Leandro Dos Santos, en cuanto a su pregunta sobre la votación nominal.
SR.SECRETARIO GENERAL.- Está en el artículo 48º del Reglamento Interno.
SR.L.DOS SANTOS.- Me permite señor Presidente.
SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Leandro Dos Santos.
SR.L.DOS SANTOS.- A ver si interpreto bien, señor Secretario.

Dice: "**Art. 48º)** No tendrán discusión: los pedidos de licencia de los señores Ediles, las mociones para que la votación sea nominal y para que sea libre la discusión".

SR.SECRETARIO GENERAL.- Sí.

SR.L.DOS SANTOS.- O sea que se tendría que haber votado nominalmente.

SR.SECRETARIO GENERAL.- Ante la duda de si se suprimía la lectura o no, se optó porque se diera lectura.

Cuando se va a votar el primer artículo, lo miré al Edil Bandera, que fue quien había propuesto, y él votó, no planteó que había solicitado que la votación fuera en forma nominal, acompañó la votación.

SR.L.DOS SANTOS.- Correcto, pero yo lo planteé en el artículo 8º. Por lo tanto, solicito que el artículo 8º sea contemplado como marca el Reglamento de la Junta.

SR.SECRETARIO GENERAL.- Pero se votó y salió negativo.

SR.L.DOS SANTOS.- Para mí no se debe poner a votación.

SR.SECRETARIO GENERAL.- Se debe poner a votación, el Reglamento dice que no se discute, pero la votación sí, si no, cómo se va a resolver.

La Junta resuelve votando.

SR.L.DOS SANTOS.- Correcto. Gracias.

SR.PRESIDENTE.- Pasamos a votar el artículo 9º.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(25 en 31 Afirmativa - Mayoría)-

SR.A.SILVERA.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Alejandro Silvera.

SR.A.SILVERA.- Tendríamos que hacer un agregado al articulado, que la votación es ad referéndum del dictamen del Tribunal de Cuentas, y remitiéndose el proyecto para el estudio del mismo.

SR.SECRETARIO GENERAL.- Sí, está acá la propuesta. "La votación es ad referéndum del Tribunal de Cuentas, remitiéndose el mismo para su dictamen". Es de orden.

SR.PRESIDENTE.- Si no hay objeciones pasamos a votar.

SR.A.SILVERA.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Alejandro Silvera.

SR.A.SILVERA.- Solicito fundamentar el voto.

SR.PRESIDENTE.- Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(31 en 31 Afirmativa - Unanimidad)-

-En consecuencia se dicta el siguiente Decreto-

DECRETO Nº 3.362.

VISTO: La Resolución Nº 7677/015 de fecha 02 de setiembre de 2015, de la Intendencia Departamental de Artigas, a través de la cual remite a consideración del Cuerpo Proyecto de Decreto – Plan Pago Fácil.

CONSIDERANDO: La necesidad de promover la recuperación de adeudos tributarios brindando oportunidad a la ciudadanía para normalizar su situación de morosidad.

ATENTO: A que en Sesión Ordinaria celebrada en la noche de hoy, se aprobó ad referéndum del Tribunal de Cuentas, el Informe Nº 28 de la Comisión de "Hacienda, Cuentas y Presupuesto" de este Legislativo;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETA:

Artículo 1º) Deudas comprendidas. Los contribuyentes que mantengan deudas con la Intendencia de Artigas **por concepto de contribución inmobiliaria urbana, contribución inmobiliaria rural, permiso de circulación vehicular, tasas**, precios, multas u otros tributos, y se presenten dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de promulgación del presente Decreto, podrán acogerse al plan de pagos que se establece seguidamente.

Quedan exceptuados de dicho régimen las deudas por el impuesto de patente de rodados, recargos, multas y moras respectivas, y demás ingresos previstos en el Fideicomiso Financiero del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares.

Aprobado (Unanimidad 31-31)

Artículo 2º) Pago contado. Los contribuyentes que se presenten para efectuar el pago contado de sus deudas, serán exonerados del pago de multas y recargos, con excepción de las multas generadas por concepto de incumplimiento con los impuestos de contribución inmobiliaria rural y Ley Nº 12.700.

La cancelación de la totalidad de deudas con la Intendencia, determinará además la recuperación en la condición de contribuyente al día para el ejercicio fiscal año 2016, y debiendo estar a las normas generales para luego mantener el beneficio.

Aprobado (30 Afirmativos- 1 Negativo)

Artículo 3º) Pago por convenio. Las deudas tributarias que se encuentren comprendidas en el calendario general de pagos por contribución inmobiliaria urbana, contribución inmobiliaria rural y permiso de circulación vehicular, podrá convenirse su cancelación en un número de cuotas cuyo valor mínimo no podrá ser inferior al 20 % de la cuota

corriente del tributo respectivo, cuotas que podrán ser mensuales consecutivas, o coincidir con el calendario de los tributos convenidos. Sin perjuicio de la periodicidad acordada, para mantener los beneficios que se establecen, se deberá cumplir en tiempo y forma con la obligación tributaria en los vencimientos siguientes de acuerdo al calendario regular de pago.
Por las restantes deudas tributarias o de precios podrá convenirse su pago en cuotas mensuales o bimensuales, cuyo valor mínimo no podrá ser inferior al 20% del valor de la Unidad Reajustable a la fecha de presentación.
Se aplicará un interés de financiación del 8% lineal anual sobre la totalidad del capital convenido.
Por el atraso en el pago de las cuotas del convenio se aplicarán las sanciones de acuerdo a la legislación vigente.
La omisión consecutiva en el pago de tres (3) cuotas mensuales, o de dos (2) cuotas bimensuales o vinculadas al calendario regular de pagos de los tributos indicados en inciso primero, determinará de pleno derecho la caducidad del convenio sin necesidad de previa notificación, con el retorno a la situación de deuda a la fecha del convenio según documento a suscribirse conforme se establece en artículo 5º, el que constituirá título ejecutivo.
Cuando se verifique la cancelación de la totalidad de la deuda en el modo convenido respecto al tributo o al precio, se condonará el pago de las multas y recargos determinados en oportunidad de suscribir el convenio; teniendo en cuenta la excepción prevista en el inciso 1º del Artículo 2do.
La adhesión a la cancelación de la totalidad de deudas con la Intendencia, bajo esta modalidad, con el cumplimiento regular de lo convenido, determinará además la recuperación en la condición de contribuyente al día a partir del ejercicio fiscal año 2017, y debiendo estar a las normas generales para luego mantener el beneficio.
Aprobado (28 Afirmativos- 3 Negativos)
Artículo 4º) Convenio. Para acogerse al sistema de pago establecido en el artículo 3º deberá simultáneamente con la firma del convenio abonarse la primera cuota del mismo.
Aprobado (27 Afirmativos – 4 Negativos)
Artículo 5º) Acto de Determinación de Deuda. En todos los casos se deberá suscribir por el deudor el correspondiente Acto de Determinación de Deuda, que detallará monto adeudado con los respectivos recargos y multas a la fecha de suscripción.

Aprobado (26 Afirmativos- 4 negativos)

Artículo 6º) Cancelación parcial por prescripción. En caso de plantearse, además la prescripción como modo de extinción de obligaciones tributarias, o de precios, la determinación y pagos efectuados quedan sujetos a reliquidación de acuerdo a resultancias de la decisión administrativa que la Intendencia adopte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación.

Aprobado (Unanimidad 31-31)

Artículo 7º) Convenios vigentes. Quienes mantengan convenios anteriores vigentes y estén al día con los mismos a la fecha del presente Decreto, podrán adherirse a los beneficios del presente Decreto para lo cual se le imputará el total pagado en cuotas a cancelar tributos anteriores y refinanciar el remanente de tributos vencidos a través de lo que establece el presente Decreto. En caso que los pagos superen el total de deuda por tributos vencidos, el remanente generará un crédito.

Aprobado (28 Afirmativos – 3 Negativos)

Artículo 8º) Bonificación adicional buen pagador. Los contribuyentes que a la fecha de promulgación del presente decreto tengan la condición de contribuyente al día, tendrán la bonificación del Art. 235 del Decreto 2998/2011 con un adicional del 3% por el ejercicio 2016, en los tributos Contribución Inmobiliaria Urbana, Contribución Inmobiliaria Rural y Permisos de Circulación.

Aprobado (20 Afirmativos -11 Negativos)

Artículo 9º) Bonificación buen pagador. El contribuyente que, por aplicación del artículo 236 Decreto 2998/2011, no tenga actualmente vigente la bonificación buen pagador pero que sí esté al día en todos sus tributos a la fecha de la promulgación del presente Decreto, y que mantengan tal situación hasta el 31 de diciembre de 2015, recobrará aquella calidad para el ejercicio fiscal Año 2016.

En lo sucesivo, el contribuyente que se encuentre al día en el pago de todos sus tributos al 31 de Diciembre de cada año, tendrá dicha calidad por el ejercicio fiscal del año siguiente perdiéndola por el no pago regular de algunos de los tributos dentro de los treinta (30) días posteriores al respectivo vencimiento.

Aprobado (25 Afirmativos -6 Negativos)

Artículo 10º) Remítase al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Tiene la palabra el señor Edil Alejandro Silvera, para fundamentar el voto.

SR.A.SILVERA.- Señor Presidente, quisiera hacer alguna precisión.

O yo leí mal o voté mal y estuve en una Sesión que… Cuando se votó el Plan de Refinanciación del Gobierno anterior de la señora Patricia Ayala, vino a la Junta el 6 de octubre de 2010 y con la urgencia que nos plantearon los compañeros del Frente Amplio, en 15 días estábamos votando en este Plenario, bastante más rápido que este.

En aquel momento, el descuento que se planteaba para las franjas más bajas, si iba a refinanciar, era un 50%. Si yo no leí mal, ahora las franjas bajas si van a refinanciar van a tener un descuento del 100%. Las franjas más bajas, para tener un descuento del 100% tenían que abonar la totalidad del tributo, si hacían convenio no tenían descuento del 100% de multas y recargos.

Es bueno aclarar y es bueno precisar cuáles fueron las actitudes que se tuvieron cuando hubo que hacer refinanciación de deudas en el Gobierno anterior, y cuáles son las actitudes que estamos teniendo en este momento.

Y el plazo. Hoy en día la persona, independientemente de lo que deba, se toma en cuenta el tributo que va a pagar, y puede hacer un convenio cuyo mínimo va a ser un 20% del impuesto. O sea que si yo tengo que pagar de cuota $ 500 de Contribución, voy a hacer un convenio por $ 100. No importa que me dé un plazo de 20 años, 30 años, o cinco años.

En el Plan de refinanciación del Gobierno anterior, de la señora Patricia Ayala, el plazo máximo eran 36 meses.

Y la bonificación, que estuvimos discutiendo hace un rato, que se otorgaba en aquel Plan de refinanciación era de un 2% solamente por seis meses.

Vale la pena aclarar, porque se ha hecho un esfuerzo importante, y en esto creo que hay algunas cosas… Se intentó hacer una forma de refinanciación que no dio resultado, está a la vista, creo que fueron 300, 400 nada más que se ampararon al Plan.

Se ha hecho un esfuerzo importante, porque el que no está pagando… Hay algunos que estarán de vivos y a esos la Intendencia tendrá la responsabilidad de caerles encima y hacer los estudios que correspondan, y en eso vamos a estar aponándola.

Hay gente que no puede pagar, y hay gente que no puede pagar que vive en una casa que está aforada en $ 400.000 y hay otros que no pueden pagar que están en una casa aforada en $ 150.000.

También les quiero aclarar que la exoneración de la Contribución Inmobiliaria para algunas franjas de aforo no comenzó en el gobierno de Patricia Ayala, comenzó en el gobierno del Partido Nacional, cuando se votó el Presupuesto que presentó el señor Julio Silveira.

Vale la pena aclarar las cosas y dejarlas bien establecidas.

SR.PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Edil.
Finalizado el Orden del Día, levantamos la Sesión.
Siendo la hora 21.40 se levanta la Sesión.

JORGE CRISTALDO
Presidente

JOSÉ MARÍA GARCÍA DA ROSA
Secretario General

ROSELIA B. FRAGA ANTÚNEZ
Directora de Taquigrafía